

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Artículo Único del Decreto núm. 265-97 del 10 de junio de 1997, mediante el cual fue designada la señora Carmen Contreras Batista, como Ministra Consejera, Asistente de la División de Estudios Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 108-17 que autoriza una impresión de estampillas para fósforos. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 108-17

VISTA: La Ley núm. 2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El oficio núm. 1657 del 5 de abril de 2017, dirigido al Presidente de la República por el Ministro de Hacienda, mediante el cual solicita la impresión de estampillas para fósforos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

600,000,000 (seiscientos millones) de estampillas para fósforos de RD\$0.04, color azul, en tamaño de dos y medio (2 ½) centímetros de ancho por cuatro (4) centímetros de largo, con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular el número cuatro (4), encima de este número la palabra “centavo” y debajo la palabra “fósforo”, en la parte superior se leerá República Dominicana, Impuestos Internos.

Artículo 2. La impresión de estas estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 109-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 109-17

VISTA: La Ley núm.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples “La Genial” (COOPGENIAL), con su asiento principal en la Avenida José Ortega y Gasset núm. 46, esquina Tetelo Vargas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Empleados de Cementos Santo Domingo (COOPECSD), con su asiento principal en la Avenida 27 de Febrero núm. 589, 3er. piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de abril de dos mil quince (2015).